



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: **ESFE/4619**

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Poder Legislativo de Querétaro



OP58 66924

22/11/17 15:22

70179-400F1120CS22

Sistema de Control de Asuntos

ANEXO INFORME

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 42 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

Rafael Castillo Vandenpeereboom
C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

C.C.P. Archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$132'195,692.00 (Ciento treinta y dos millones ciento noventa y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$132'195,692.00 (Ciento treinta y dos millones ciento noventa y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$26'151,007.00 (Veintiséis millones ciento cincuenta y un mil siete pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$70'646,782.00 (Setenta millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$35'397,903.00 (Treinta y cinco millones trescientos noventa y siete mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.), Por Ingresos Federales por Convenio \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), Por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) y Otros Ingresos y Beneficios por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos crecieron en un 5.43% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 6.19% y un 5.22%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$98'899,612.15 (Noventa y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos doce pesos 15/100 M.N.), debido principalmente al aumento en los rubros de Efectivo y Equivalentes, Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, Derechos a Recibir Bienes o Servicios, Bienes Muebles y Bienes Inmuebles, incremento que se compenso con la disminución por el reconocimiento de la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulable de Bienes Muebles. El Pasivo Total disminuyó \$3'800,574.94 (Tres millones ochocientos mil quinientos setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) fundamentalmente por el pago de obligaciones financieras derivadas de operaciones con Acreedores Diversos y Otras Cuenta por Pagar a Corto Plazo, disminución que se compenso con el incremento de Documentos por Pagar a Corto Plazo, Proveedores, y Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$102'700,187.09 (Ciento dos millones setecientos mil ciento ochenta y siete pesos 09/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 13.30% de los Ingresos que se califican de gestión; en 35.57% de los ingresos que provienen de participaciones; en 15.75% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones (FISM y FORTAMUN), y en 35.38% de Ingresos por Obra Federal y/o Estatal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron incremento de \$3'081,704.57 (Tres millones ochenta y un mil setecientos cuatro pesos 57/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el mismo periodo pero de 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$170'639,068.00 (Ciento setenta millones seiscientos treinta y nueve mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) los que se componen de Gastos de Funcionamiento por \$100'715,444.00 (Cien millones setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); Transferencias, Asignaciones Globales y otras Ayudas, Pensiones Jubilaciones y Otros Gastos por \$14'993,833.00 (Catorce millones novecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias por \$1'297,065.00 (Un millón doscientos noventa y siete mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y Obra Federal por \$53'632,726.00 (Cincuenta y tres millones seiscientos treinta y dos mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$361'991,362.78 (Trescientos sesenta y un millones novecientos noventa y un mil trescientos sesenta y dos pesos 78/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$342'128,143.78 (Trescientos cuarenta y dos millones ciento veintiocho mil ciento cuarenta y tres pesos 78/100 M.N.) arrojando un saldo de \$19'863,219.00 (Diecinueve millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y equivalentes que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio ST/0115/2017, emitido por el Presidente Municipal, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de Febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1142, emitido el 10 de Marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4469, emitido el 12 de julio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 13 de julio de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 10 de agosto de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 03 de Agosto de 2017, presentó oficio ST/656/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la presente observación; y en

caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 51 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada a la totalidad de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33, 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; **en virtud de haber omitido depurar y/o pagar los pasivos generados en administraciones anteriores al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de \$5'417,338.08 (Cinco millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos treinta y ocho pesos 08/100 M.N.) y de los cuales la dependencia encargada de las finanzas públicas cuenta con la documentación que acredita los adeudos.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 y 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 18 fracción XXVIII del Reglamento Interno de administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; **en virtud de haber omitido iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos responsables por el extravío de 2 armas de fuego y de 250 sillas propiedad del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., cabe hacer mención que en el caso de las sillas, aunque existe una averiguación previa, la Entidad fiscalizada omitió darle continuidad a fin de deslindar responsabilidades; en el caso de las armas, solo quedó asentado en una acta de entrega recepción, omitiendo además hacer del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, el extravío de las mismas.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral TRIGESIMO SEGUNDO de los LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipio y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de recursos del Ramo General 33; 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 17 fracción III del Reglamento Interno de administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., **en virtud de haber omitido contar dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos, con una cuenta bancaria productiva específica para los recursos del FISM-DF 2016 y FORTAMUN-DF 2016, aperturadas con 23 días naturales de atraso.**

4. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 85 fracción I, y 110 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016; Numeral décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipio y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33; 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; **en virtud de haber omitido evaluar los recursos del FISMDF 2016 y FORTAMUN-DF 2016, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 17 fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; **en virtud de haber transferido recursos del fondo FISMDF 2016 por la cantidad de \$1'113,084.09 (Un millón ciento trece mil ochenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) a otras cuentas bancarias del mismo municipio, mismos que fueron reintegrados diez días posteriores, omitiendo reintegrar los rendimientos financieros por el total de los recursos transferidos.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 17 fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; **en virtud de haber omitido cumplir con las reglas de**